

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1364/2014****ANT : CAUSAROL N° 98.995 / 2014  
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 195 / 2014  
VIÑAS Y VINOS  
COMERCIALIZACION BEBIDAS  
ALCOHOLICAS, MOSTOS Y VINAGRES**

Rancagua, 01/ 08/ 2014

**VISTOS:**

El Acta de Denuncia y Citación N° 01417, de fecha 6 de Mayo 2014, levantada por Inspectores de este Servicio, mediante el cual se denuncia a DOÑA CECILIA MARIA ABDALA FORNES, RUT N° 14.461.140 - 3, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Butrón Gómez, RUT N° 4.033.619 - 2. ambos con domicilio en Km. 94, Ruta 5 Sur, Los Lirios, Comuna de Requinoa, por infracción a la Ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 78, del año 1986, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; descargos presentados por la infractora, con fecha 13 de Mayo 2014 ; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 22 de Mayo 2014 ; Informe del Sustanciador de la Causa, de fecha 23 de Mayo 2014 ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero ; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014 ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

**CONSIDERANDO:**

1. 1° . Que, según consta a Fs. 1, DOÑA CECILIA MARIA ABDALA FORNES, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Butrón Gómez, ha sido denunciada por este Servicio, por infracción a la Ley de Alcoholes y su Reglamento, en actual vigencia, con motivo de haberse detectado con fecha 6 de Mayo 2014, que el libro de existencia de vinos en bodega no se encuentra al día, registrando un atraso de un mes, el inventario físico no concuerda con documentación de respaldo que existe en el lugar de arriendo y algunas guías de despacho han sido mal emitidas en lo que respecta a la cepa.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Ministro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo N° 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, en el presente caso debe señalarse que el denuncia realizado en lo que dice relación con guías mal emitidas, debe ser desestimado, por cuanto la situación ha sido corregida en forma satisfactoria.
- 4° . Que, en descargos presentados por Don Patricio Butrón Gómez, en su calidad de Representante Legal de Doña Cecilia María Abdala Fornes, se reconoce la infracción cometida, argumentando cambio de personal que generó un desorden en la Oficina.
- 5° . Que, el Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 22 de Mayo 2014, señala que se pudo comprobar durante la visita que el libro de existencia no se encuentra al día, con tiempo de atraso de un mes, lo que impide poder comparar inventario físico con documental..
- 6° . Que, el artículo N° 62, del Reglamento de la Ley de Alcoholes, en actual vigencia, establece que los productores, elaboradores, fabricantes, distribuidores y comerciantes en general llevarán un registro de existencia timbrado por el Servicio, cuando corresponda, en el que se anotarán los ingresos, egresos y mermas de productos afectos a la Ley.

7° . Que, la infracción cometida en el presente caso debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 18.455, esto es, con multa de 0,5 a 50 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

### RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A DOÑA CECILIA MARIA ABDALA FORNES, cuyo Representante Legal es el Señor Patricio Butrón Gómez, ya individualizado anteriormente, una multa de 8 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- PATRICIO BUTRON GOMEZ

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1408.acepta.com/v01/db7d99d493c806390a595809b0f5f54a2e8e84a7>